



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 56 DE 2013, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX: Nº **1014**

VALPARAÍSO, **22 ABR. 2013**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Memoranda Técnicos (R. PESQ.) Nº 52/2013, de fecha 01 de abril de 2013 y (R. PESQ.) Nº 53/2013 de fecha 03 de abril de 2013; el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.632, Nº 20.657; el D.S. Nº 296 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción; el D.S. Nº 223 de 2010 y los Decretos Exentos Nº 846 de 2011, Nº 1336 de 2012 y Nº 195 de 2013, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 56 y Nº 492, ambas de 2013, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la Resolución Exenta Nº 2975 de fecha 14 de diciembre de 2012, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 56 de 2013, modificada mediante Resolución Exenta Nº 492 de 2013, ambas de esta Subsecretaría, se estableció la distribución para el recurso Merluza del sur en la X Región de Los Lagos, sometido al Régimen Artesanal de Extracción por Área de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento Nº 846 de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memoranda citados en Visto, ha recomendado modificar la nómina de embarcaciones artesanales que componen las Áreas CALBUCO B y CALBUCO B, por no haberse resuelto una solicitud de cambio de área de la embarcación "PINGÜINO", matrícula CAB-3529 al emitirse la Resolución Exenta Nº 492 de 2013, de esta Subsecretaría.

Que asimismo ha recomendado incorporar las embarcaciones artesanales "RÍO TOLTÉN", matrícula VLD 4383 y "YAHAIRA" matrícula VLD 3188, al ÁREA HUALAIHUÉ por haberse dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 6º de la Ley Nº 20.632, que permitió el traslado de la inscripción de Merluza del sur de la XIV a la X Regiones, según lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº 2975 de fecha 14 de diciembre de 2012, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO

1.- Modifícase la Resolución Exenta Nº 56 de 2013, modificada mediante Resolución Exenta Nº 492 de 2013, ambas de esta Subsecretaría, que estableció la distribución para el recurso Merluza del sur en la X Región de Los Lagos, en el sentido que a continuación se indica:

- a) En el numeral 1º, señalar que la distribución enero-diciembre de las áreas que se indican, son las siguientes:


ÁREAS	HISTORIA REAL DE DESEMBARQUE (%)	CUOTA (TONS)			
		ENERO A JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE A DICIEMBRE	TOTAL
CALBUCO C	3,396809058	142,021	VEDA	81,625	223,646
CALBUCO B	9,624292331	402,392		231,272	633,664


- b) En el numeral 2º, incorporar las siguientes embarcaciones artesanales a las áreas que en cada caso se indica:
- i) ÁREA CALBUCO B: "PINGÜINO", matrícula CAB-3529, proveniente del ÁREA CALBUCO C;
 - ii) HUALAIHUÉ: "RÍO TOLTÉN" matrícula VLD 4383 y "YAHAIRA" matrícula VLD 3188, provenientes de la XIV Región de Los Ríos.
- c) En el numeral 7º, inciso 1º, agregar el siguiente párrafo final: *"Los cambios de área deberán autorizarse ante Notario Público, Oficial de Registro Civil o Secretario Municipal, que certifique la autenticidad de la firma del armador artesanal compareciente y la fecha de otorgamiento de la respectiva declaración."*

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA


CELEPE PALACIO RIVES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)


FPR/CCS/EPV